



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 626-2022-UNAM**

Moquegua, 19 de agosto de 2022.

**VISTOS**, El Informe N° 648-2022-SEGE-PRES/UNAM del 17.08.2022, el Informe N° 298-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 11.08.2022, la Solicitud de Título Profesional CT N° 046-2022 Rec. N° 0007-015003 del 11.08.2022 y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria Virtual de Comisión Organizadora de fecha 18 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que: *“La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: numeral 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas (...). Del mismo modo el Artículo 59°, numeral 59.9 de la citada Ley establece que es atribución del Consejo Universitario conferir los Grados Académicos y Títulos Profesionales (...), y de conformidad a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, para el caso de la Universidad Nacional de Moquegua, con Licenciamiento Institucional, lo ejerce el Pleno de la Comisión Organizadora.*

Que, el artículo 14° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1153-2021 de fecha 21.12.2021 señala: *“Formas de Obtención del Título Profesional: Para obtener el Título Profesional, los Bachilleres pueden optar por una de las siguientes modalidades de titulación: a. Presentación, sustentación y aprobación de una Tesis. b. Presentación, sustentación y aprobación de un Trabajo de Suficiencia Profesional, el mismo que estará sustentado en la experiencia mínima de dos (2) años consecutivos o acumulativos en el ejercicio de labores vinculadas a la Carrera Profesional, después de haber obtenido el Grado Académico de Bachiller. c. Examen Profesional; aprobando el examen cuyas áreas y materias fije cada escuela profesional. d. Otras modalidades que sean otorgadas por Ley o normas reglamentarias.*

Que, mediante la Solicitud de Título Profesional CT N° 046-2022 Rec. N° 0007-015003 del 11.08.2022, y con el Informe N° 298-2022-EPIP/FACIA/VIPAC/UNAM del 11.08.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera, remite la Carpeta de Titulación para otorgar el Título Profesional al Bachiller BRYAND FRANSINETT BARRIGA ANCULLE, quien ha aprobado por unanimidad la sustentación de Tesis: *“ANÁLISIS DEL ESFUERZO PESQUERO DEL RECURSO Octopus Mimus “PULPO”, EN EL PUERTO DE ILO, EN EL PERIODO 2012 -2014”*, según Acta de Sustentación de fecha 16 de mayo de 2022, cumpliendo satisfactoriamente los requisitos legales y reglamentarios exigidos por la Universidad en su Reglamento de Grados y Títulos para la obtención del Título Profesional.

Que, con Informe N° 648-2022-SEGE-PRES/UNAM del 17.08.2022, el Secretario General de la UNAM, emite la conformidad del expediente del mencionado Bachiller, y solicita su inclusión en la agenda de Sesión de Comisión Organizadora.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 18 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD acordó: CONFERIR el Título Profesional de Ingeniero Pesquero al bachiller BRYAND FRANSINETT BARRIGA ANCULLE, con Código N° 2009206014.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.° 30220, Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N.° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021; y, de la Resolución de Comisión Organizadora N.° 556-2022-UNAM, que Encarga, el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua al Dr. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL, Vicepresidente Académico, desde el día 03 de agosto al 19 de agosto de 2022, periodo de ausencia del titular por uso de vacaciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFERIR, el TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO PESQUERO al Bachiller BRYAND FRANSINETT BARRIGA ANCULLE, con Código N° 2009206014.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - AUTORIZAR, a Secretaría General de la Universidad Nacional de Moquegua, expedir y registrar el Diploma correspondiente para su otorgamiento.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

**DR. OSCAR ALFREDO BEGAZO PORTUGAL  
PRESIDENTE (E)**

**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VPI  
EPIP  
DASA  
FACIA  
SEGE-UGT  
USE  
OTI  
Interesado  
Archivo